



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Penipe – Chimborazo – Ecuador

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, para la suscripción del presente Contrato, por una parte, el señor Julio Cesar Once González, como representante del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial de Matus, en su calidad de Presidente, como tal representante legal, parte a la cual se la podrá denominar simplemente "EL EMPLEADOR"; y, por otra parte el señor Tuapanta Tacuri Luis Amable, portador de la cédula de ciudadanía No. 060274524-2, a quien en adelante y para fines de este contrato se le podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR". Quienes intervienen en este Contrato son de nacionalidad: Ecuatoriano EL EMPLEADOR y Ecuatoriana EA TRABAJADOR, domiciliados en la Parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar conjuntamente el presente Contrato de Trabajo a PLAZO FIJO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Primero. ANTECEDENTES.-

1.1. El EMPLEADOR, es una persona Jurídica, que existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Riobamba, siendo su actividad principal ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.

1.2. Por la naturaleza de las actividades el EMPLEADOR requiere contratar los servicios lícitos y personales de EL TRABAJADOR, para que desempeñe las funciones de **AUXILIAR DE SERVICIOS EN GENERAL**.

1.3. EL TRABAJADOR ha declarado tener todo el conocimiento y la capacidad necesarios para llevar a cabo el tipo de labores para las cuales le contrata el EMPLEADOR; así como también estar debidamente habilitado, según las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas respectivas, para la prestación de los servicios contratados.

1.4. EL TRABAJADOR ha expresado su voluntad de prestar sus servicios lícitos y personales para el EMPLEADOR a cambio de la remuneración pactada, de acuerdo a los términos que se detallan en el presente Contrato.

Segundo. OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, el EMPLEADOR contrata AL TRABAJADOR y éste acepta y se obliga para con el EMPLEADOR, a cambio de la remuneración fijada en este Contrato, a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de **AUXILIAR DE SERVICIOS EN GENERAL**, en los lugares en donde por las actividades que realiza el EMPLEADOR se requiera de los servicios del TRABAJADOR, conforme a las obligaciones que para ambas partes se detallan en las cláusulas siguientes.

Se deja constancia que EL TRABAJADOR por convenir a sus intereses acepta y consiente, la asignación temporal de otras tareas y responsabilidades siempre que estas sean similares a su cargo y no representen una disminución en su remuneración, por lo que, no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia, cambio de ocupación o despido intempestivo.

Tercero. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR.-

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajadora, estos se someten a lo dispuesto en el Código de Trabajo, en especial al Capítulo IV denominado "De las obligaciones del empleador y del TRABAJADOR", además de las estipuladas en este contrato y el Reglamento Interno de Trabajo.

Adicionalmente son obligaciones especiales del TRABAJADOR las siguientes:

3.1 Desempeñar el cargo o posición para lo cual ha sido contratado, con la diligencia y responsabilidad debida y cumpliendo con todas las obligaciones que le impone la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo,

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 032-949-200



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Penipe – Chimborazo – Ecuador

manuales, instructivos y demás disposiciones del EMPLEADOR, de autoridades competentes y el presente contrato;

3.2 Mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que conozca sobre el manejo o las actividades que realiza el EMPLEADOR que llegare a su conocimiento durante el cumplimiento de sus labores.

3.3 Colaborar con autoridades y compañeros de trabajo.

3.4 Cumplir con los demás roles y funciones que le correspondan o le sean asignados por el EMPLEADOR.

3.5 Funciones del TRABAJADOR:

- Limpieza y Mantenimiento de los espacios Públicos en la Parroquia "Matus".
- Manejo de los desechos sólidos
- Limpieza y Mantenimiento de la fuentes Hídricas de consumo domestico
- Cumplir con las órdenes del Presidente del GAD-PR-M
- Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

Cuarto. DERECHOS DEL TRABAJADOR.-

EL TRABAJADOR tendrá todos los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y este contrato.

Quinto. JORNADA DE TRABAJO.-

EL TRABAJADOR se obliga y acepta laborar las jornadas de trabajo establecidas en la Legislación Laboral vigente, en los horarios fijados por el EMPLEADOR, esto es de ocho horas diarias en el horario de 08H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00, destinándose una hora intermedia para la alimentación del TRABAJADOR.

Las partes de común acuerdo puede hacer reajustes o cambios de horarios, de estimarlo conveniente, o de acuerdo a las necesidades de las actividades del empleador con el consentimiento del TRABAJADOR. En caso de existir jornada nocturna, horas suplementarias y extraordinarias se procederá conforme lo establecido en los Art. 49 y Art. 55 del Código de Trabajo.

Sexto. LUGAR DE TRABAJO.-

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en la Parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo en el lugar de trabajo ubicado en la calle principal frente a la cancha de uso múltiple, así como en los lugares en donde por las actividades que realiza el EMPLEADOR se requiera de los servicios del TRABAJADOR.

En consecuencia, EL TRABAJADOR manifiesta expresamente su consentimiento para los cambios ocasionales del lugar de trabajo, en cualquier sitio que dispusiere EL EMPLEADOR, teniendo en cuenta los requerimientos propios de sus actividades. Estos cambios no significarán ni podrán ser interpretados, en manera alguna, como cambio de ocupación o modificación del presente Contrato, pues cuentan con el acuerdo mutuo y la aceptación expresa del TRABAJADOR.

El EMPLEADOR, en el caso de cambios ocasionales del lugar de trabajo, pagará al TRABAJADOR los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto de su residencia, conforme lo establecido en el Art. 42 No. 22 del Código de Trabajo.

Séptimo. REMUNERACIÓN.-

Las partes de mutuo acuerdo establecen que el EMPLEADOR pagará como remuneración mensual al TRABAJADOR, la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América US\$ (354,00). EL TRABAJADOR acepta la remuneración acordada como pago por sus servicios descritos en este Contrato.

Por otra parte se aclara que esta remuneración no incluye los beneficios que conforme a la Ley tuviere derecho EL TRABAJADOR.

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 032-949-200



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Penipe – Chimborazo – Ecuador

La remuneración se pagará por cuotas mensuales, en el lugar de trabajo, mediante pago con transferencia directa de la cuenta de la Institución en el Banco Central a la cuenta personal del TRABAJADOR.

De la remuneración del TRABAJADOR se deducirán los valores correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Impuesto a la Renta en el evento de que sea procedente, las ordenadas por los jueces o autoridades competentes y las demás que establezcan la Ley.

Si durante la vigencia del presente contrato el EMPLEADOR cancelara a sus TRABAJADORES las gratificaciones económicas que voluntariamente concede, EL TRABAJADOR tendrá derecho a las mismas, en forma proporcional al tiempo laborado.

Octavo. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración del primero de septiembre, hasta el 31 de diciembre del año 2015; su terminación deberá notificarse cuando menos con la anticipación señalada y cumpliendo con lo dispuesto en los Art. 184, 185 y 624 Código de Trabajo, de no hacerlo así el contrato quedar renovado automáticamente por el mismo tiempo de duración.

Noveno. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

Décimo. MODIFICACIÓN.-

Toda modificación o reforma al presente Contrato deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Undécimo. LEY APLICABLE.-

Las partes se sujetan expresamente a lo acordado en este Contrato y, en todo aquello que no estuviere especificado, a las normas del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social así como al Reglamento Interno de Trabajo y a los correspondientes manuales o procedimientos determinados por el EMPLEADOR.

Duodécimo. JURISDICCIÓN.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

Decimotercero. DECLARACIONES FINALES.-

13.1 El presente contrato constituye y representa la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las Partes, dejándose constancia de que las mismas están conscientes de que no existe afectación ni renuncia alguna a ningún derecho adquirido por EL TRABAJADOR.

13.2 EL TRABAJADOR y el EMPLEADOR acuerdan que los términos y condiciones de este contrato han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes.

13.3 EL TRABAJADOR declara expresamente que no tiene compromiso laboral de ninguna especie con entidades o empresas que requieran de su atención y que pueden distraerle de sus obligaciones con el EMPLEADOR. Igualmente, se compromete a no adquirir mientras preste sus servicios al EMPLEADOR compromiso laboral que demande parte de su tiempo, cuando estas actividades provoquen conflicto con sus ocupaciones normales con el EMPLEADOR.

13.4 Para fines de interpretación, se considerará que este Contrato ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

13.5 CONFIDENCIALIDAD.- EL TRABAJADOR mantendrá en estricta reserva y confidencialidad la Información Confidencial - Reservada y los Materiales Confidenciales, sean de carácter tangible o intangible

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com Telfs: 032-949-200



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Penipe – Chimborazo – Ecuador

que por su naturaleza se reputa confidencial de propiedad del EMPLEADOR sus compañías relacionadas o clientes, y que en consecuencia se obliga a no revelar ni parte ni toda información o materiales a un tercero o a usarla para su beneficio personal, salvo autorización previa, expresa y por escrito del EMPLEADOR. Cualquier revelación o utilización de la Información Confidencial o de los Materiales Confidenciales será considerada como competencia desleal y el Colaborador por lo tanto quedará sujeta a las sanciones legales respectivas.

13.6 CONFLICTO DE INTERESES.- EL TRABAJADOR declara expresamente que no tiene conflictos de intereses de ninguna especie con personas, entidades o empresas que pueden comprometer el cumplimiento de las obligaciones con el EMPLEADOR. Igualmente, se compromete a no adquirir mientras preste sus servicios a la Institución compromiso de ninguna naturaleza, cuando existan actividades que provoquen conflicto con el EMPLEADOR, en todo caso, cualquiera fuera el alcance de compromisos rentados u honoríficos que en el futuro deseara adquirir, deberá tener el consentimiento previo del EMPLEADOR.

13.7 POLÍTICA DE SEGURIDAD.- EL TRABAJADOR se somete a las medidas usuales de higiene, de seguridad y de prevención de accidentes y riesgos de los trabajos prescritos por las autoridades del ramo y las que ordene el EMPLEADOR de manera legal.

Decimocuarto. NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que correspondan se las hará a las siguientes direcciones:

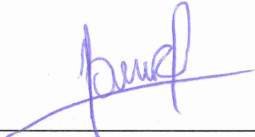
El EMPLEADOR en la dirección: Cooperativa Saraguro Norte y Avenida La Prensa callejón B, casa 11. Teléfono 2943-012.

EL TRABAJADOR en la dirección: Cantón Penipe, Parroquia "Matus" comunidad Matus Alto teléfono celular: 0980231515.

Para constancia de su plena aceptación a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben este Contrato, en tres ejemplares de igual contenido y valor, que serán sometidos al registro del Inspector de Trabajo del lugar donde se realice el trabajo.

Para constancia de su conformidad, las partes suscriben el presente contrato en un original y dos copias de igual tenor y efecto legal, en el lugar y fecha señalados.

Suscrito en La Parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo; al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.



Sr. Julio Cesar Once G.
N°. CC. 060215236-5
PRESIDENTE GAD-PR-MATUS



Sr. Luis Amable Toapanta Tacuri
N°. CC. 060274524-2
EL CONTRATADO

Sr. INSPECTOR DE TRABAJO